



Consejo Superior  
de la Juzgatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 24

Consejo Superior  
de la Juzgatura

#### RADICADO NO. D.C-001 RADICADO DE ORIGEN 2017-00510-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señor juez, doy cuenta a usted con el presente Despacho Comisorio No. 001 procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, informándole que fue recibido el 16 de marzo de 2020, por el doctor LAZARO F. VIVERO LEON quien desempeñaba el cargo de secretario en este despacho judicial, sin embargo no se le dio el trámite correspondiente, por lo tanto se deja la presente constancia secretarial para proceder a radicarla bajo el N°. 132484089001-2022-00003-00. Libro radicador de Despachos Comisarios N°001, folio No.137, pasó al despacho para que provea.

El Guamo - Bolívar, 9 de febrero de 2022.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.  
SECRETARIO.

**JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO No. 01- RAD ORIGEN 2017-510**

**Demandante:** ORLANDO ROSELLON VERGARA

**Demandado:** PLINIO RAFAEL GUTIERREZ SALCEDO Y SALOMON GUTIERREZ SALCEDO.

Revisado el contenido de la comisión, Despacho Comisorio No. 01, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, este cumple con las exigencias contenidas en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, por lo que este despacho Judicial dispondrá auxiliar la misma.

En consecuencia se procederá nombrar como secuestre a la doctora **MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA**, identificada con C.C. 22.738.064 quien puede ser ubicada en la dirección Bonanza, manzana 10 lote 15 Turbaco-Bolívar, teléfonos 3013307453 – 3132952443; correo electrónico [margarita.abogados@outlook.com](mailto:margarita.abogados@outlook.com) y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de San Juan Nepomuceno – Bolívar. Se designa para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 6 N° 11-29 ubicado en el corregimiento de Nervití, municipio de El Guamo Bolívar, que se encuentra en posesión del señor **SALOMON GUTIERREZ SALCEDO** e igualmente del bien inmueble **JUNCALISTO** ubicado en el mismo corregimiento del Guamo Bolívar que se encuentra en posesión de **PLINIO RAFAEL GUTIERREZ SALCEDO**.

Se ordena oficiar a la Estación de Policía de El Guamo Bolívar, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia.

Una vez cumplida la comisión se ordenará remitirla a su lugar de origen.





Consejo Superior  
de la Juzgatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 24

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

#### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Auxiliar la comisión, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

**SEGUNDO:** Nombrar como secuestre a doctora **MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA**, identificada con C.C. 22.738.064 quien puede ser ubicada en la dirección Bonanza manzana 10 lote 15 Turbaco-Bolívar, teléfonos 3013307453 – 3132952443 correo electrónico margarita.abogados@outlook.com , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de San Juan Nepomuceno – Bolívar a quien se designa para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 6 Nº 11-29 ubicado en el corregimiento de Nervití, municipio de El Guamo Bolívar, que se encuentra en posesión del señor **SALOMON GUTIERREZ SALCEDO** e igualmente del bien inmueble **JUNCALISTO** ubicado en el mismo corregimiento del Guamo Bolívar que se encuentra en posesión de **PLINIO RAFAEL GUTIERREZ SALCEDO**. Una vez aceptada la designación por parte de la secuestre, fijar fecha para la diligencia.

**TERCERO:** Oficiar a la Estación de Policía de El Guamo Bolívar, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia.

**CUARTO:** Por secretaria librense las comunicaciones del caso.

**QUINTO:** Cumplida la comisión, devuélvase la actuación en el menor tiempo posible, a su lugar de origen.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS**  
**EL JUEZ**

